

**REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL PUERTA DE ORO
DEL BAJIO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año C Tomo CLI	Guanajuato, Gto., a 20 de diciembre del 2013	Número 203
-------------------	--	---------------

Cuarta Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

Reglamento del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío del Municipio de Celaya, Gto.	20
--	----

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 236 y 239 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 13 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL PUERTA DE ORO DEL BAJIO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

**Título Primero
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto establecer la estructura orgánica, funciones, atribuciones

y dotar de personalidad jurídica y patrimonio propios al Organismo Público Descentralizado del Municipio de Celaya, Gto., denominado "PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL PUERTA DE ORO DEL BAJIO", creado por acuerdo del Ayuntamiento en fecha 25 de septiembre de 1998 y publicado el 4 de diciembre de 1998.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Gto.;
- II. Consejo: El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Regional Puerta de oro del Bajío;
- III. Dependencias: Las Direcciones y Unidades Administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- IV. Director: El Director General del Patronato;
- V. Ecoforum: Nombre o marca con el que se denominan locales, instalaciones y los espacio físicos que son propiedad, posesión o administra el Patronato donde se desarrollan sus actividades, ferias y eventos;
- VI. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales;
- VII. Municipio: Al Municipio de Celaya, Gto.; y
- VIII. Patronato: Organismo Público descentralizado denominado Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío.

Título Segundo De las Autoridades

Capítulo Primero De las Autoridades

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento son autoridades:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo.

Capítulo Segundo Del Ayuntamiento

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Establecer en su presupuesto de egresos la partida para el Patronato;

- II. Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, otros Ayuntamientos, Organismos Sociales o Privados, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- III. Expedir la convocatoria de integración del Patronato;
- IV. Aprobar la integración del Patronato;
- V. Suspender o revocar, acuerdos del Patronato, por mayoría calificada del Ayuntamiento en atención al interés público;
- VI. Proporcionar el servicio de Seguridad Pública, Seguridad Vial, Protección Civil y Bomberos, para la realización de la Feria y Fiestas de Fundación;
- VII. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento; y,
- VIII. Las Ratificar y remover al Director General del Patronato;
- IX. Supervisar que el manejo de los recursos otorgados al Patronato, tanto para el mantenimiento del recinto ferial como para la organización del evento se ejerzan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que cumplan con el objetivo para el cual fueron destinados; y,
- X. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo Tercero Del Presidente Municipal

Artículo 5. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Proponer la Integración del Patronato en los términos de los Artículos 10 y 12 de este reglamento; y,
- II. Nombrar al Director General del Patronato; y,
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo Cuarto Del Patronato

Artículo 6. El Patronato tendrá su domicilio legal en el Municipio de Celaya, Gto.

Artículo 7. El Patronato tiene por objeto: organizar, coordinar, promover y difundir las actividades de los sectores: industrial, comercial, empresarial, servicios, agrícola, ganadero, cultural, educativo, artesanal, turístico y de espectáculos a través de ferias, exposiciones, convenciones y eventos, así como también dar a

conocer los adelantos o aportaciones tecnológicas en los diferentes sectores de la economía, tanto del municipio, la región y de otras regiones del país, motivando la participación de todos los sectores de la sociedad, haciendo uso de los medios que considere necesarios.

Artículo 8. Corresponde al Patronato:

- I. Administrar, operar, conservar, ampliar, mejorar de manera permanente las diversas instalaciones a cargo del Patronato;
- II. Proponer, promover, dirigir, realizar y administrar, el desarrollo de actividades, instituciones, obras y proyectos de difusión de la ciencia, tecnología, educación, cultura, del conocimiento y de recreación, a efecto de apoyar el desarrollo de la sociedad;
- III. Apoyar, promover y organizar exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar e impulsar la educación, la cultura, las artes, las ciencias técnicas y humanas, la conservación del medio ambiente y la sana recreación de la población;
- IV. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen en las instalaciones del Patronato;
- V. Se deroga;
- VI. Gestionar, recibir, y aplicar los ingresos, donativos y recursos económicos que le aporten para la realización de los eventos y actividades objeto del Patronato;
- VII. Adquirir créditos de instituciones bancarias o entes jurídicos públicos o privados, con autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado con fundamento en la Ley de deuda pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- VIII. La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la realización de su objeto;
- IX. Promover el uso y arrendamiento de los espacios de sus instalaciones y equipos;
- X. Administrar, Aplicar, Ampliar, Invertir, Proteger y Preservar el Patrimonio de Patronato;
- XI. Construir, administrar, ampliar y difundir los espacios del Ecoforum y demás instalaciones;
- XII. Promover y difundir de manera directa o coordinada, entre la población los diferentes programas, beneficios y actividades que se organicen y presten en las instalaciones del Patronato;
- XIII. Promover, organizar, apoyar y ofrecer cursos de capacitación, asesorías, seminarios y conferencias en las diversas ramas de las ciencias técnicas y

- humanas al personal adscrito a las distintas áreas administrativas y operativas del Patronato, personas morales públicas y privadas, así como al público en general;
- XIV. Promover, organizar, montar y realizar muestras foráneas y exposiciones itinerantes de manera gratuita o remunerada, según los convenios o contratos que al respecto celebre con personas morales públicas o privadas;
 - XV. Producir, arrendar, adjudicar e intercambiar exhibiciones interactivas, exposiciones temporales o permanentes y toda clase de material didáctico;
 - XVI. Adquirir, arrendar y/o enajenar derechos de montajes u obras y espectáculos así como la compraventa de logotipos, Artículos y equipos que no formen parte del patrimonio de Patronato, para obtener ingresos adicionales para el cumplimiento del objeto;
 - XVII. Explotar los servicios de cafetería, servicios de restaurant-bar, de alimentos y de comercialización de Artículos educativos, artesanales, recreativos y recuerdos del Ecoforum, por sí mismo o a través de terceros;
 - XVIII. Desarrollar, mantener y apoyar vínculos con todos los sectores de la sociedad, para el cumplimiento de su objeto;
 - XIX. Obtener permisos, autorizaciones y concesiones para la explotación de bienes, servicios y derechos de las autoridades Federales, Estatales y Municipales;
 - XX. Recibir en uso, usufructo, comodato o arrendamiento bienes muebles e inmuebles;
 - XXI. Otorgar donaciones, sesiones, enajenaciones de sus bienes y derechos a favor de Organismos e Instituciones de similar objeto, previo acuerdo del Consejo y de la autorización del Ayuntamiento en su caso;
 - XXII. Coordinar con el Consejo de Turismo y demás entes, dependencias y entidades municipales y estatales para el cumplimiento de su objeto; y
 - XXIII. Lo demás que le confiera el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

Título Tercero

Del Gobierno y Administración del Patronato

Artículo 9. El gobierno del Patronato estará integrado por:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General; y
- III. Un Comité de Vigilancia

Capítulo Primero Del Consejo Directivo

Artículo 10. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Patronato y sus integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento para conformarse de la siguiente forma:

- I. Por dos miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá estar integrada por un hombre y una mujer;
- II. El Director General, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Cinco representantes de Organismos, Asociaciones y/o Cámaras Empresariales legalmente constituidos;
- IV. Cuatro representantes de instituciones de educación superior del Municipio, siendo uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas;
- V. Dos miembros que representen a clubes de servicio legalmente constituidos;
- VI. Un representante del Gobierno del Estado; y
- VII. El Contralor municipal o la persona que este designe.
- VIII. Un representante de la Asociación ganadera; y,
- IX. El Tesorero municipal o la persona que este designe.

Las propuestas de las fracciones III, IV, y V deberán realizarse a través de aquellos colegios, instituciones, organismos, asociaciones, cámaras, clubes de servicio o entes afines o similares que cuenten con mayor representación social.

En su sesión de instalación, el Consejo elegirá en votación secreta de sus integrantes, a un Presidente, Secretario y Tesorero, cargos que recaerán siempre en uno de los representantes ciudadanos. El resto de los consejeros tendrá carácter de vocales.

El Director General ostentará el cargo de secretario técnico del Consejo en auxilio de las actividades del Secretario del Consejo.

Artículo 11. Los aspirantes propuestos por la sociedad organizada a que se refiere el Artículo anterior, para que formen parte del Consejo, deberán reunir los requisitos que señale en su caso la convocatoria que expida el Ayuntamiento, debiendo al menos cumplir con los siguientes:

- I. Carta del ente que acredita la propuesta;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;

- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en conflicto de interés con el Municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión u oficio;
- IV. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación religiosa en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- V. Ser ciudadano mexicano con residencia en el Municipio de Celaya, con una antigüedad mínima de tres años anteriores al día de la publicación de la convocatoria; y
- VI. Contar con estudios de nivel licenciatura y experiencia en la materia.

Artículo 12. La propuesta para el nombramiento de los consejeros a que se refieren las fracciones III, IV y V del Artículo 10 de este reglamento, se integrará sobre las bases del proceso de selección que defina la convocatoria considerando las siguientes:

- I. El Ayuntamiento convocará a Organismos, Asociaciones y/o Cámaras Empresariales legalmente constituidos para que envíen sus propuestas prefiriendo a los de mayor representación;
- II. El Ayuntamiento convocará a los clubes de servicio legalmente establecidos, para que envíen sus propuestas prefiriendo a los de mayor representación; y
- III. El Ayuntamiento convocará a las Instituciones de Educación Superior e Investigación legalmente establecidos para que envíen sus propuestas.

Artículo 12 Bis. Al momento de evaluar las propuestas, el Ayuntamiento determinará quienes integrarán el Patronato garantizando la paridad de género en la conformación final.

Artículo 13. Para el nombramiento del consejero a que se refiere la fracción VI del Artículo 10 del presente reglamento, el Ayuntamiento solicitará al titular del Ejecutivo del Estado, designe de entre sus funcionarios, uno que lo represente.

Artículo 14. Los cargos como miembros del Consejo son honoríficos, por lo tanto no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones III, IV, V del Artículo 10, durarán en su encargo tres años contados a partir del décimo octavo mes del cambio de la administración que corresponda, salvo que se incorporen con posterioridad a la instalación, en cuyo caso durarán el tiempo restante, pudiendo ser nombrados en su cargo hasta por un período más.

Los integrantes del Consejo representantes del Ayuntamiento y de las dependencias y entidades del Municipio, duraran en su cargo el tiempo que duren en funciones.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo cometan faltas graves, a juicio del Consejo y/o del Ayuntamiento, que perjudique el buen desempeño de las funciones del Patronato, cause perjuicio al Municipio, deje de cumplir los requisitos que le fueran solicitados en la convocatoria, cause perjuicio al patrimonio o incurra en la causal que marca el Artículo 21 de este reglamento.

Artículo 16. La falta consecutiva de los consejeros a tres reuniones de Consejo sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se nombrara un nuevo integrante que reúna los requisitos de acuerdo al Artículo 11 de este reglamento, a propuesta del ente que acreditó al faltante, para que concluya el periodo del Consejo.

Se procederá de igual manera, cuando en un lapso de un año se acumulen cuatro o más inasistencias.

Artículo 17. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, en el domicilio oficial, previa convocatoria a los integrantes con dos días de anticipación mediante notificación personal por escrito, dando a conocer fecha, hora, lugar y agenda a tratar.

Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de la mayoría de los consejeros.

En caso de que, por falta de Quórum legal durante la primera convocatoria no se pueda instalar legalmente la sesión de Consejo, pasados quince minutos se instalará legalmente con los consejeros que se encuentren presentes con el carácter de segunda convocatoria, siempre que se haya hecho constar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.

Artículo 17 Bis. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente quien tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18. Las decisiones del consejo serán tomas por mayoría simple, salvo los casos de asumir compromisos financieros a cargo del Patronato, en que se

requerirá el voto favorable del 75% de los consejeros con derecho a voto. El Presidente tendrá siempre el voto de calidad en caso de empate.

Para este caso, todos los integrantes del consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y el contralor municipal o su representante, quienes solo tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 19. El Director del Consejo de Turismo Municipal y los titulares de las unidades administrativas del patronato, a petición del consejo, participaran en las sesiones en el ámbito de su competencia, contando con derecho a voz pero no a voto.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a nuevos empresarios, expertos, consultores, funcionarios y demás personas físicas o morales que aporten elementos para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, pero solo tendrán derecho a voz para la sesión correspondiente.

Artículo 20. El Consejo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a la que se refiere el Artículo 17.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así se solicite cuando menos por el 50% más uno de los consejeros al Presidente.

Artículo 21. De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, si en algún asunto que deba conocer y decidir el Consejo del Patronato, algún consejero o su cónyuge o concubino o alguno de sus parientes tiene interés personal directo o indirecto, económico, de negocio o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneos o en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil, deberá excusarse de intervenir.

Artículo 22. Corresponde al Consejo:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del Patronato así como el cumplimiento del objeto y las atribuciones establecidos en los Artículos 7 y 8 del presente Reglamento;
- II. Revisar la cuenta pública, el inventario de bienes y el patrimonio del Patronato, así como vigilar la correcta aplicación de los fondos y del patrimonio del mismo; asegurándose que estos se apliquen bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y que cumplan con el objetivo para el cual fueron destinados; y,

- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Patronato de acuerdo al Programa Basado en Resultados, proyectos, plan de trabajo y objetivos, los cuales deberán estar vinculados con el Programa de Gobierno y Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Ayuntamiento;
- IV. Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo por causa justificada hasta por un periodo de 90 noventa días;
- V. Revisar, aprobar y modificar las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las distintas unidades que integren el Patronato;
- VI. Se deroga;
- VII. Se deroga;
- VIII. Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios le presenten con motivo de la prestación de los servicios;
- IX. Establecer las condiciones de los contratos que celebre el Director con los particulares y entes públicos, cuando haya sido autorizado para ello, y supervisar el ejercicio de las acciones que de los mismos se deriven;
- X. Se deroga;
- XI. Determinar, a través de su Presidente, las condiciones generales en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Patronato, así como el monto de los sueldos y salarios, con apego a los lineamientos de austeridad y disciplina financiera que sean aplicables así como cualquier otra disposición emanada de leyes o del Ayuntamiento;
- XII. Formular las bases para contratar los proyectos de obras para la construcción, la conservación y ampliación de las instalaciones, buscando la mejor eficiencia y el máximo aprovechamiento de los recursos;
- XIII. Coordinar la contratación y supervisión de obras públicas que se contraten a favor de particulares, observando las disposiciones de la Ley de la materia;
- XIV. Vigilar la recaudación de los recursos del Patronato y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente sus estados contables;
- XV. Informar trimestralmente al Ayuntamiento, sin perjuicio de hacerlo cuando este lo requiera, sobre las labores realizadas por el Patronato durante ese término y sobre su estado financiero y cuenta pública;
- XVI. Rendir en el mes de abril de cada año el informe, haciendo constar las actividades desarrolladas, el estado que guardan las finanzas del Patronato y los resultados obtenidos durante la Feria; y,
- XVII. Celebrar Celebrar actos traslativos de dominio de sus inmuebles previa autorización del Ayuntamiento en apego a la normatividad aplicable para el caso; y,
- XVIII. Aprobar los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. Es fundamental para el desarrollo de las actividades del Consejo, que sus programas y acciones se vinculen de manera clara a los objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Municipal, siguiendo el modelo de Presupuesto Basado en resultados, contemplando metas, mecanismos de evaluación y seguimiento e indicadores que aseguren la medición y consecución de objetivos.

El Comité de Vigilancia y la Contraloría Municipal vigilarán que dichos programas y acciones no sean contrarios a los objetivos y estrategias aprobados por el Ayuntamiento, y que se apeguen a la normatividad aplicable en el ejercicio de los recursos públicos, asegurando que estos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El Comité de Vigilancia y la Contraloría Municipal vigilarán que dichos programas y acciones no sean contrarios a los objetivos y estrategias aprobados por Ayuntamiento.

Artículo 24. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Representar al Patronato en los actos de carácter cívicos, culturales, artísticos, sociales, administrativos, y demás actos que su naturaleza le permita;
- II. Se deroga;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Consejo, en caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por cinco miembros del Consejo;
- IV. Ejecutar los acuerdos que el Consejo le encomiende;
- V. Someter a la aprobación del Consejo los planes y programas de trabajo del Patronato;
- VI. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VII. Recibir las inconformidades y/o quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo; en caso de que estas generen alguna probable causa de responsabilidad administrativa, deberá dar informe a la autoridad correspondiente para su investigación;
- VIII. Se deroga;
- IX. Se deroga;
- X. Dar a conocer al Ayuntamiento el programa operativo anual; el cual comprenderá tanto el plan de mantenimiento del recinto ferial, el ejercicio del gasto corriente del Patronato y un anteproyecto para la realización del evento ferial;

- XI. Comparecer ante el Ayuntamiento para informar de los avances de los programas y proyectos del Patronato así como de sus presupuestos en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- XII. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato, las tarifas y cuotas, por concepto de arrendamiento, por uso de espacios de las instalaciones y enajenación de bienes muebles que pertenezcan al patrimonio del Patronato previo análisis del mercado, observando en todo momento la búsqueda del beneficio del mismo, de acuerdo a sus necesidades;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Se deroga;
- XV. Proponer al Consejo para su aprobación el tabulador desglosado de sueldos del Patronato;
- XVI. Fijar las bases para el establecimiento de cuotas y tarifas por el uso y explotación temporal de las instalaciones a que deberá sujetarse El Director, en la contratación con particulares, debiendo fijar además los criterios y recomendaciones de garantías de los eventos, contratos, convenios o demás actos jurídicos que se celebren, para obtener las mejores condiciones económicas para el Patronato y evitar en la medida de lo posible incumplimientos y riesgos innecesarios para el mismo;
- XVII. Proponer al Consejo, la tarifa de ingreso general a las instalaciones propiedad o en administración del Patronato, para los eventos que en los mismos se desarrollen, para la aprobación en el Ayuntamiento;
- XVIII. Se deroga;
- XIX. Tratándose de los egresos, el Presidente autorizará los gastos y podrán firmar mancomunadamente el Presidente, el Tesorero, Secretario, el Director, los cheques correspondientes a cada uno de dichos gastos.

Artículo 25. Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Levantar y autorizar las Actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, que contendrá los acuerdos tomados en la reunión; debiendo recabar en cada una de ellas la firma de quienes en ella intervinieron;
- II. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
- III. Desempeñar las comisiones y tareas que le sean encomendadas por el Consejo;
- IV. Autorizar con su firma las comunicaciones, acuerdos y demás actos jurídicos en que participe el Consejo o su Presidente; y,
- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo.

Artículo 26. Corresponde al Tesorero del Consejo:

- I. Revisar los estados financieros y la cuenta pública del Patronato e informar mensualmente al Consejo, sobre la situación que guardan;
- II. Revisar el inventario de bienes propiedad del Patronato, debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones que sufran;
- III. Vigilar la recaudación de los fondos del Patronato y su correcta aplicación;
- IV. Revisar la contabilidad general del Patronato y el control del ejercicio presupuestal, debiendo observar que se soporten sus erogaciones con la documentación que reúna los requisitos fiscales, contables y administrativos que señalan las disposiciones legales aplicables;
- V. Autorizar con su firma al Director las erogaciones del Patronato; y
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo.

Artículo 27. Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;
- II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Consejo e informar de su resultado;
- III. Proponer al Consejo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio y funcionamiento del Patronato; y
- IV. Requerir a la Dirección General o área administrativa del Patronato cualquier tipo de información que considere necesaria para la toma de decisiones; y,
- V. Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 28 El Director General deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Mexicano de Nacimiento y contar con residencia en el Municipio de tres años anteriores a la designación;
- II. Poseer estudios de nivel Licenciatura;
- III. Poseer experiencia en organizaciones similares al objeto del Patronato;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso; y
- V. No tener adeudos con el Patronato y Municipio.

Capítulo Segundo Del Director General

Artículo 29. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al patronato;
- II. Ejecutar los acuerdos que le sean conferidos por el Consejo ;

- III. Rendir los informes generales y especiales de sus actividades en la Dirección al Consejo;
- IV. Dirigir los servicios del Patronato, conforme a los programas aprobados;
- V. Designar y remover el personal administrativo del Patronato;
- VI. Proponer al Consejo, medios de captación de recursos y su óptima utilización;
- VII. Autorizar el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas;
- VIII. Contratar promotores para que de forma exclusiva realicen las actividades de promoción y comercialización de locales, stands y demás bienes y servicios de cada Feria o evento que se realice en el Ecoforum;
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Patronato, en los términos de las disposiciones generales que defina el mismo;
- X. Llevar la contabilidad y el manejo financiero de los recursos financieros del Patronato;
- XI. Autorizar con la firma mancomunada del tesorero del Consejo las erogaciones del Patronato;
- XII. Celebrar en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los contratos de obra; de adquisición de bienes; y la adquisición de servicios que el Patronato autorice en el presupuesto y expresamente se le delegue la facultad por el Consejo;
- XIII. Se deroga;
- XIV. Enajenar los bienes del Patronato en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- XV. Se deroga;
- XVI. Aplicar las tarifas y cuotas, por concepto de arrendamiento, uso o acceso del Ecoforum, fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Celaya y las disposiciones Administrativas de carácter general que apruebe el Ayuntamiento; y
- XVII. El Director en el ejercicio de su cargo, tendrá respecto a los negocios del Patronato, poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración;
- XVIII. Proponer al Consejo la condonación total o parcialmente mediante criterios de carácter general, las deudas que los particulares tengan para con el Patronato en los casos de incosteabilidad del cobro, de insolvencia del deudor;
- XIX. Tramitar permisos, licencias y autorizaciones en materia de venta de bebidas alcohólicas de manera temporal y circunscrito al ámbito espacial de los inmuebles patrimonio del Patronato;

- XX. Contratar empréstitos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento; presentando la corrida financiera respectiva;
- XXI. Las facultades al Director, se entienden conferidas en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2064 del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato, de manera enunciativa, más no limitativa y podrá realizar actos de dominio que expresamente autorice el Ayuntamiento y el Consejo del Patronato;
- XXII. Celebrar convenios, contratos y toda clase de actos jurídicos necesarios, con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, el Municipio, o cualquier otro ente jurídico Federal, Estatal o Municipal, para el cumplimiento de su objeto, a efecto de implantar programas, para promover, difundir y organizar todo tipo de eventos, tendientes a fomentar la cultura, las artes, las ciencias, la conservación del medio ambiente y la recreación de la población;
- XXIII. Autorizar los pagos por medio de transferencia electrónica cuando así lo amerite;
- XXIV. Asistir al Presidente y al Secretario en sus funciones técnicas como convocatorias, levantamiento de acuerdos y otros que le sean asignados por el Consejo; y,
- XXV. Las demás que le designe al Consejo y los ordenamientos legales.

Capítulo Tercero

De las Unidades Administrativas del Patronato

Artículo 30. El Director contará para el despacho de los asuntos del patronato, con las Unidades Administrativas que permita el presupuesto, siendo al menos las siguientes:

- I. Unidad de Comercialización y Marketing;
- II. Unidad de Logística;
- III. Unidad de Mantenimiento;
- IV. Unidad Jurídica; y
- V. Unidad Administrativa.

Sección Primera

De la Unidad de Comercialización y Marketing

Artículo 31. La Unidad de Comercialización y Marketing, tiene por objeto planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de programas y proyectos

estratégicos de ferias, congresos, convenciones y espectáculos, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Diseñar, planificar, elaborar e instaurar los planes de comercialización y marketing de ferias y convenciones;
- II. Coordinar y controlar el lanzamiento de campañas publicitarias y de promoción;
- III. Dirigir y supervisar los estudios sobre coberturas, cuotas y eventos;
- IV. Proponer estrategias, políticas, canales de comercialización;
- V. Realizar investigaciones comerciales de los eventos existentes y nuevos;
- VI. Oferta y promocionar la contratación de servicios del Patronato; y,
- VII. Las demás que le confiera el Director General.

Sección Segunda De la Unidad de Logística

Artículo 32. Unidad de Logística, tiene por objeto Programar, coordinar, ejecutar y controlar el uso de locales, instalaciones y los espacios físicos del Patronato, tiene a su cargo las siguientes facultades:

- I. Coordinar, apoyar, las actividades y acciones de las ferias, convenciones, eventos, y los proyectos con los que cuente el Patronato;
- II. Planear y organizar el montaje y desmontaje de Stands, así como el uso y aprovechamiento de los locales, instalaciones y los espacio físicos del Patronato;
- III. Establecer mecanismos de apoyo operativo para la realización de eventos;
- IV. Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal las ferias, y toda clase de eventos en materia de seguridad pública, seguridad vial y protección civil;
- V. Planear y supervisar la instalación de estructuras y mobiliario, que garanticen la integridad física de los participantes y asistentes de los eventos en las instalaciones del Patronato;
- VI. Coordinar y supervisar las actividades administrativas y operativas para la correcta funcionalidad de las instalaciones del Patronato;
- VII. Integrar el Plan de Trabajo y Calendarización de las actividades anuales a desempeñar;
- VIII. Supervisar los enlaces con los organismos públicos y privados, para la atención de la asistencia a los eventos; y,
- IX. Las demás que le confiera el Director General.

Sección Tercera De la Unidad de Mantenimiento

Artículo 33. La Unidad de Mantenimiento tiene por objeto realizar actividades de mantenimiento y reparación del mobiliario e instalaciones del Patronato y tiene a su cargo las siguientes facultades:

- I. Auxiliar en las reparaciones menores de mantenimiento general, del mobiliario e instalaciones del ECOFORUM;
- II. Realizar la revisión, reparación, conservación y modificaciones menores de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles propiedad del Patronato;
- III. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, conforme al programa de trabajo aprobado por el Consejo;
- IV. Levantar los reportes de los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles, para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes; y,
- V. Las demás que le confiera el director general.

Sección Cuarta De la Unidad Jurídica

Artículo 34. La Unidad Jurídica tiene por objeto procurar la aplicación del marco de normatividad legal que responda eficazmente a los intereses del Patronato y tiene a cargo las siguientes facultades:

- I. Defender jurídicamente los intereses del Patronato en los actos, negocios y juicios en los que se sea parte;
- II. Asesorar legalmente al Director General y a las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones;
- III. Verificar que los acuerdos y demás actos jurídicos emanados del Patronato y de la Unidades Administrativas se encuentren apegados a la Ley;
- IV. Implementar acciones que garanticen el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en las que el Patronato intervenga;
- V. Recibir, estudiar, determinar la competencia de los proyectos en los que el Patronato busque participar;
- VI. Coordinar la elaboración de convenios y contratos y demás instrumentos jurídicos en los que el Patronato intervenga como parte, garantizando sus intereses; y,
- VII. Las demás facultades que le confiera el Director General.

Sección Quinta De la Unidad Administrativa

Artículo 35. La Unidad Administrativa tiene por objeto la vigilancia, el control y la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros del Patronato, le Compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Tener bajo su responsabilidad la administración de los Recursos Humanos que laboran en el Patronato, procurando su desarrollo y profesionalización;
- II. Administrar y controlar el correcto y puntual ejercicio del presupuesto asignado al Patronato, así como proponer al Director las modificaciones programáticas y presupuestales, informando periódicamente al Consejo y a las Unidades Administrativas de los resultados del ejercicio; así como vigilar la aplicación de las medidas correctivas necesarias;
- III. Establecer mecanismos que aseguren el adecuado control y cuidado racional de los recursos materiales y bienes que se utilicen;
- IV. Realizar los estados financieros y cuenta pública del Patronato, informando mensualmente al Consejo;
- V. Realizar los cobros por los servicios que tiene el Patronato, en base a los derechos y productos que señalan la Ley de Ingresos del Municipio Celaya y las diversas disposiciones administrativas de carácter general municipales que le sean aplicables;
- VI. Controlar, administrar, resguardar y registrar el patrimonio, mobiliario e inmobiliario manteniendo actualizado el Inventario Patrimonial;
- VII. Administrar las adquisiciones realizadas de bienes y servicios de conformidad con la legislación vigente; así como, la coordinación del pago oportuno de las obligaciones derivadas de las mismas;
- VIII. Elaborar Proyectos de Bases Administrativas para los procesos de Contrataciones, Licitaciones o Concursos Públicos;
- IX. Administrar correctamente los recursos informáticos; propios y creados en el Patronato; y,
- X. Las demás que le confiera el Director General.

Capítulo Cuarto Del Comité de Vigilancia

Artículo 36. El Comité de Vigilancia del Patronato, estará integrado por tres Vocales del Consejo, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Uno que se designará de entre los integrantes del Ayuntamiento,
- II. El contralor municipal o la persona que este designe, y

- III. Un integrante del consejo que represente a la sociedad organizada, de un sector distinto al representado por el Tesorero y el Presidente.
- IV. El Tesorero Municipal o la persona que este designe.

El Comité de vigilancia ejercerá dentro del Patronato, las funciones de control y vigilancia que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Administración del Municipio, debiendo reportar al Ayuntamiento, los resultados de su gestión.

Artículo 37. Son Facultades y obligaciones del Comité de Vigilancia:

- I. Programar anualmente, la revisión de las finanzas del Patronato ó a petición del contralor ó del Ayuntamiento, realizará las auditorías a los libros, programas, presupuestos de ingresos y egresos, documentos ó inventarios del patrimonio del mismo;
- II. Denunciar ante el Contralor y el Ayuntamiento cualquier irregularidad observada en la administración del patrimonio del Patronato; y
- III. Revisar los balances semestrales y presupuestos anuales del Patronato.

Artículo 38. En todo momento el contralor municipal tendrá la facultad de revisar y auditar la cuenta pública del Patronato y demás actividades, en los términos de las disposiciones legales.

Artículo 39.- Cuando del resultado de las facultades del Comité de Vigilancia ó la Contraloría Municipal, el Consejo realice actos u omisiones que generen daños o perjuicios al patrimonio del Patronato, o al Ayuntamiento o a terceras personas, el Ayuntamiento podrá disolver el Consejo. Cuando la falta u omisión sea atribuible a un integrante del Consejo, el Ayuntamiento determinará su remoción del cargo.

Capítulo Quinto

Del Comité de Adquisiciones

Artículo 40.- Para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, el Consejo se constituirá como Comité de Adquisiciones, en sesión exclusiva.

Cuando la deliberación esté relacionada con esta función de las unidades administrativas del Patronato, podrá comparecer el Director General o el titular de la unidad respectiva, con voz pero sin voto.

Artículo 41.- El Comité de Adquisiciones del Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y realizar las bases de licitación pública para la enajenación, adquisición o adjudicaciones de contratos bienes y servicios, conforme a los ordenamientos legales de la materia dentro de los límites establecidos anualmente por la Ley de la materia y en base a los porcentajes que fije el Congreso del Estado;
- II. Analizar y resolver las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios debiendo contar con el auxilio del área jurídica del Patronato;
- III. Analizar y resolver sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Publicar en los términos de los ordenamientos legales las convocatorias de licitaciones públicas; y,
- V. Las demás previstas en las leyes y reglamentos de las que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Patronato.

Título Cuarto Del Patrimonio, del Presupuesto y de los Trámites

Capítulo Primero Del Patrimonio

Artículo 42.- El patrimonio del Patronato se integrará con:

- I. Los inmuebles, muebles y equipos que sean de su propiedad;
- II. Los inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, aportados o destinados por los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal;
- III. Las aportaciones presupuéstales, subsidios, donaciones y apoyos económicos que reciba de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como de los organismos públicos y privados;
- IV. El fondo conformado por el subsidio asignado por el Ayuntamiento para el gasto operativo del Patronato, determinado en el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Las asignaciones en el programa general de inversión de cada ejercicio fiscal que apruebe el Ayuntamiento para la elaboración de proyectos en su presupuesto anual;
- VI. Los ingresos por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, participaciones, aportaciones, productos y contribuciones que determine el Ayuntamiento a favor del Patronato;

- VII. Los subsidios y aportaciones que le asignen el gobierno federal y estatal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos;
- VIII. Las donaciones, herencias, legados, cesiones, aportaciones y demás liberalidades de personas físicas y morales;
- IX. Los recursos provenientes de la prestación de los servicios, los cuales serán regulados por la Ley de Ingresos del Municipio de Celaya;
- X. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos, aprovechamientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones por cualquier título o concepto legal;
- XI. Los inmuebles que se expropian a su favor; y,
- XII. Los demás ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 43.- El patrimonio del Patronato será inalienable, inembargable e imprescriptible.

Para enajenarlos, gravarlos o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre ellos, el Consejo, deberá solicitar previamente, autorización al Ayuntamiento, el cual resolverá lo conducente conforme a lo que dispongan las leyes aplicables.

Capítulo Segundo Del Presupuesto

Artículo 44.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones señaladas en este Reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Patronato, teniendo en consideración y priorizando los objetivos planteados en el proyecto presentado por este.

Artículo 45.- El Patronato elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende el 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo 46.- El presupuesto del Patronato se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, bajo un modelo de presupuesto basado en resultados, contemplando metas, objetivos, mecanismos de seguimiento y evaluación que atiendan a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos.

Artículo 47.- Los egresos del Patronato se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento, equipamiento y ampliación de las

instalaciones del ECOFORUM, y en general, al desarrollo de las actividades propias del Patronato, en apego a los objetivos planteados.

Artículo 48.- Los egresos del Patronato se realizarán en estricto apego a las disposiciones que dicte anualmente el Ayuntamiento, en materia de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 49.- Los ingresos del Patronato buscaran que sean para un ejercicio financiero autofinanciable.

Artículo 50.- Una vez cubiertas las necesidades financieras del Patronato, los recursos disponibles o no comprometidos serán programados para mejorar la infraestructura del Ecoforum y el equipamiento de los inmuebles destinados para la realización del objeto del Patronato.

Capítulo tercero De los Trámites

Artículo 51.- Los trámites y servicios del patronato se publicarán en el registro municipal de trámites y servicios del municipio. Para lo cual deberán reunirse los requisitos siguientes:

- I. Identificación oficial del solicitante;
- II. Registro federal de Contribuyentes;
- III. Pago de Derechos;
- IV. Permisos o autorizaciones para la realización de las actividades que vayan a realizar cuando sean competencia de dependencias municipal, estatal o federal; en su defecto acreditación del trámite en proceso o compromiso de contar con los citados permisos o autorizaciones 10 días previo a la realización del evento;
- V. Suscripción y firma de los actos jurídicos necesarios atendiendo al servicio, el que quedará sujeto a la condición de cumplimiento de la fracción anterior;
- VI. Dictámenes técnicos de protección civil para el caso de servicio y actividades que representen riesgo a la ciudadanía;
- VII. Póliza de seguro por responsabilidad Civil, para el caso de servicios o actividades que representen riesgo de la ciudadanía

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío del Municipio de Celaya, Gto., publicado el 25 de febrero de 2003, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 32.

Artículo Tercero. El Consejo Directivo del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, se constituirá en los términos el presente reglamento durante el décimo octavo mes de la Administración 2012-2015, concluyendo en la fecha mencionada el nombramiento de los integrantes del Consejo que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Reglamento.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

**C. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. VICENTE CARACHEO GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

NOTA:

Mediante periódico oficial de Gobierno del Estado número 160, de fecha 21 de septiembre de 2017, Segunda Parte, se **reforman** los artículos 4 fracción VIII, 5 fracción II, 7, 8 fracciones I, IX, XII, XV, XVI, XVII y XXI, 10 fracciones I y III, 11 fracción III, 17 tercer párrafo, 21, 22 fracciones II, III, XI, XII y XVII, 23 primer y segundo párrafo, 24 fracciones I, VII y X, 27 fracción IV, 28, 29 fracciones I y XVII, cambio de denominación del Capítulo Cuarto "Del Órgano de Vigilancia" a "Del Comité de Vigilancia", 44, 46 y 47; se **adicionan** las fracciones IX y X del artículo 4, la fracción VIII del artículo 4, moviendo en su orden la fracción VIII para pasar a ser la fracción X, la fracción III del artículo 5, moviendo en su orden la fracción II para pasar a ser la fracción III, fracciones VIII y IX del artículo 10,

artículo 12 Bis, artículo 17 Bis, fracción XVIII del artículo 22, fracciones XX y XXI del artículo 24, fracción V del artículo 27, moviendo en su orden la fracción IV para pasar a ser la fracción V, las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 29, moviendo en su orden la fracción XVII para pasar a ser la fracción XXV, la fracción IV del artículo 36; se **derogan** la fracción V del artículo 8, las fracciones VI, VII y X del artículo 22, las fracciones II, VIII, IX, XIII, XIV y XVIII del artículo 24, fracciones XIII y XV del artículo 29, del Reglamento del Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío, del Municipio de Celaya, Gto.